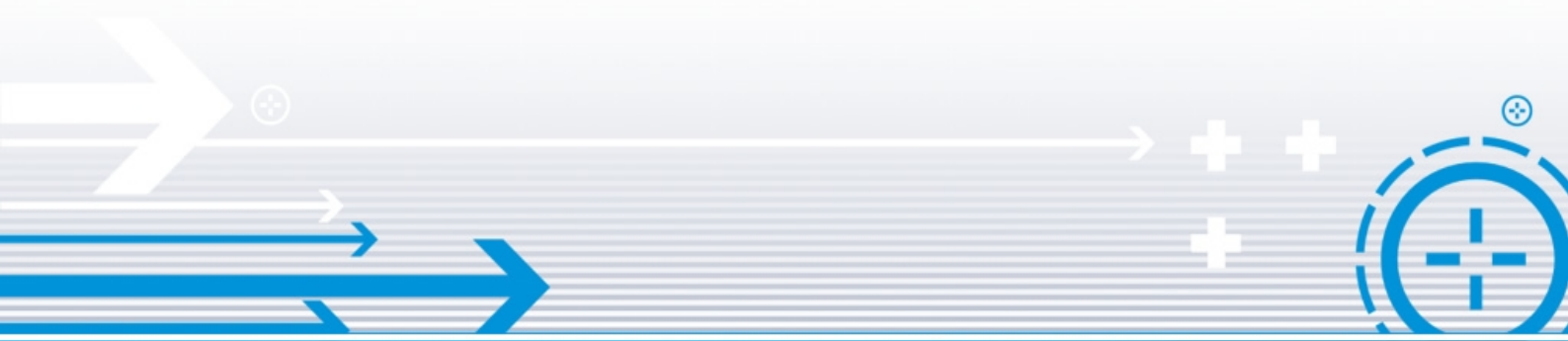


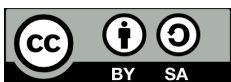
*Buenas Prácticas Para La Liberación De
Publicaciones De La Xunta De Galicia*



Buenas Prácticas Para La Liberación De Publicaciones De La Xunta De Galicia

Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia

AMTEGA



licia.

© 2014. AMTEGA. *Guía de buenas prácticas para la liberación de documentación de la Xunta de Galicia.*

Esta obra se distribuye con una licencia Atribución-CompartirIgual 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de la licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es>

Xunta de Galicia

Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia

Santiago de Compostela

2014

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>4</u>
<u>CAPÍTULO 2.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....</u>	<u>6</u>
<u>2.1.- VERIFICACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA A LIBERAR.....</u>	<u>7</u>
<u>CAPÍTULO 3.- LICENCIAS LIBRES PARA DOCUMENTACIÓN.....</u>	<u>10</u>
<u>3.1.- LICENCIAS CREATIVE COMMONS.....</u>	<u>10</u>
<u>3.2.- LA GNU FREE DOCUMENTATION LICENSE (GFDL).....</u>	<u>11</u>
<u>CAPÍTULO 4.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTO.....</u>	<u>12</u>
<u>4.1.- LICENCIAS RECOMENDADAS.....</u>	<u>12</u>
<u>4.2.- FORMATOS ESTÁNDAR RECOMENDADOS.....</u>	<u>12</u>
<u>4.3.- APLICACIÓN DE LA LICENCIA AL DOCUMENTO DE TEXTO.....</u>	<u>13</u>
<u>4.4.- HERRAMIENTAS LIBRES DE EDICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....</u>	<u>16</u>
<u>CAPÍTULO 5.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES....</u>	<u>18</u>
<u>5.1.- LICENCIAS RECOMENDADAS.....</u>	<u>18</u>
<u>5.2.- FORMATOS ESTÁNDAR RECOMENDADOS.....</u>	<u>18</u>
<u>5.3.- APLICACIÓN DE LA LICENCIA A LA IMAGEN.....</u>	<u>18</u>
<u>5.4.- HERRAMIENTAS LIBRES DE EDICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES.....</u>	<u>19</u>
<u>CAPÍTULO 6.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE VÍDEOS.....</u>	<u>20</u>
<u>6.1.- LICENCIAS RECOMENDADAS.....</u>	<u>20</u>
<u>6.2.- FORMATOS ESTÁNDAR RECOMENDADOS.....</u>	<u>20</u>
<u>6.3.- APLICACIÓN DE LA LICENCIA AL VÍDEO.....</u>	<u>20</u>
<u>6.4.- HERRAMIENTAS LIBRES DE EDICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE VÍDEOS.....</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO 7.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS SONORAS.....</u>	<u>22</u>
<u>7.1.- LICENCIAS RECOMENDADAS.....</u>	<u>22</u>
<u>7.2.- FORMATOS ESTÁNDAR RECOMENDADOS.....</u>	<u>22</u>
<u>7.3.- APLICACIÓN DE LA LICENCIA A LA OBRA SONORA.....</u>	<u>22</u>
<u>7.4.- HERRAMIENTAS LIBRES DE EDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO.....</u>	<u>22</u>
<u>CAPÍTULO 8.- LICENCIAMIENTO DE OBRAS DERIVADAS.....</u>	<u>24</u>
<u>8.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA.....</u>	<u>24</u>
<u>8.2.- LICENCIA DE LAS IMÁGENES EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO.....</u>	<u>25</u>
<u>CAPÍTULO 9.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE TRADUCCIONES.....</u>	<u>26</u>

<u>9.1.- LICENCIAS RECOMENDADAS.....</u>	<u>27</u>
<u>9.2.- FORMATOS ESTÁNDAR RECOMENDADOS.....</u>	<u>27</u>
<u>9.3.- APLICACIÓN DE LA LICENCIA AL DOCUMENTO.....</u>	<u>27</u>

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende servir de guía de buenas prácticas para la publicación de materiales documentales de la Xunta de Galicia. Recogerá una serie de buenas prácticas o directrices con el objetivo de resolver las dudas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la elección de licencias de documentación, fotografías, vídeos ... en base a los supuestos que se dan en las Administraciones Públicas.

La guía se estructura en los siguientes capítulos:

1. **Propiedad Intelectual.** Este capítulo ofrece un resumen de los aspectos relevantes en el ámbito de la propiedad intelectual con el objetivo de fomentar la reutilización de contenidos haciendo énfasis en garantizar que la Xunta de Galicia posee los derechos de propiedad intelectual de los contenidos a publicar.
2. **Licencias libres para documentación.** Este capítulo presenta las licencias libres más populares incluyendo los consejos básicos de las licencias copyleft.

Los siguientes capítulos hacen un recorrido por los diferentes tipos de contenidos reutilizables.

3. **Documentos de texto.**
4. **Imágenes.**
5. **vídeos.**
6. **Obras sonoras.**

Los anteriores capítulos siguen el siguiente esquema:

- Recomendación de licencia libre.
- Recomendación de formato abierto segundo el tipo de contenido.
- Recomendación sobre cómo aplicar la licencia al contenido, recogiendo las buenas prácticas para la correcta aplicación de la licencia escogida en los materiales, segundo su tipología.

Finalmente el último capítulo trata como proceder para reutilizar material de terceros y el efecto que tiene en las obras derivadas.

7. **Licenciamiento de obras derivadas de materiales de terceros.** Recoge la información relativa al procedimiento a seguir cuándo en la elaboración de materiales formativos y divulgativos se emplean como base otros materiales de terceros sobre los que deberemos tener permisos para su reutilización. A la hora de liberar el material derivado será preciso revisar adecuadamente la licencia de los materiales de terceros em-

pleados y cumplir con los requerimientos de reconocimiento y condicionantes para la liberación. En este capítulo se incluyen las indicaciones de cómo proceder en los casos más habituales, como como por ejemplo el empleo de imágenes en un manual.

- 8. Traducciones.** Recoge las características de la liberación de traducciones como obras derivadas con características particulares. Se trata específicamente la publicación de memorias de traducción.

CAPÍTULO 2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual, segundo la definición dada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte¹, es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación.

La propiedad intelectual protege todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio, tales como libros, escritos, composiciones musicales, obras dramáticas, coreografías, obras audiovisuales, esculturas, obras pictóricas, planos, maquetas, mapas, fotografías, programas de ordenador y bases de datos.

Los derechos asociados a la propiedad intelectual se dividen en:

- **Derechos morales.** Son aquellos derechos inalienables e irrenunciables que corresponden al autor por el mero hecho de ser el autor de la obra. Son fundamentalmente el derecho a ser reconocido autor de la obra y el respeto a la integridad de la misma.
- **Derechos patrimoniales.** Son los derechos de explotación de la obra en cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor a terceros, u otorgar permisos para su uso. La **cesión de derechos** se hace normalmente a través de un contrato entre las partes, mientras que la concesión de permisos se realiza a través de un documento o **licencia de uso**, que recoge las condiciones o permisos concedidos por el autor o el titular de los derechos patrimoniales.

La Ley de Propiedad Intelectual indica que si el autor no autoriza de forma expresa los permisos que concede respecto de la explotación de su obra, los derechos patrimoniales son exclusivos suyos, es decir es lo que se conoce como “Todos los derechos reservados”.

En resume, si queremos que sea posible reutilizar una obra deberemos incluir una licencia de uso junto con ella.

En el presente documento se recogerán las buenas prácticas a la hora de publicar con licencia libre los tipos de obras protegidas por la propiedad intelectual más habituales en las administraciones públicas, y concretamente en la Xunta de Galicia.

No se entrará en la descripción del licenciamiento de programas de ordenador ya que está disponible la **Guía para la liberación de software de la Xunta de Galicia**².

¹<http://www.mcu.propiedadInt/CE/PropiedadIntelectual/Definicion.html>

²http://www.mancomun.org/uploads/media/Procedimiento-Liberacion-Junta_de_Galicia-gallego.pdf

2.1.- Verificación de la posesión de los derechos de propiedad intelectual de la obra a liberar

A la hora de publicar una obra sujeta a derechos de propiedad intelectual es imprescindible garantizar primero que somos los poseedores de los derechos de propiedad intelectual o en caso negativo, que la obra nos sea transmitida con una licencia que permita su reutilización y posterior licenciamiento libre.

En función de la autoría de la obra será preciso tomar ciertas medidas para garantizar su propiedad intelectual.

[Propiedad intelectual de una obra desarrollada por personal contratado por la Xunta de Galicia.](#)

Según el artículo 51 sobre la transmisión de los derechos del autor asalariado de la Ley de Propiedad Intelectual³, salvo pacto escrito, se presume que los derechos de explotación han sido cedidos y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad al empresario en el momento de entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral. Por lo tanto los derechos de explotación, de los trabajos desarrollados por un trabajador durante sus funciones laborales pertenecen a la entidad contratante, en este caso la Xunta de Galicia, salvo pacto por escrito.

Así pues en el caso de una obra desarrollada por personal laboral o personal funcionario de la Xunta de Galicia sólo será preciso contrastar que los materiales empleados para el desarrollo de la obra son también trabajos originales del propio personal, o en caso negativo, que se poseen los permisos adecuados para su reutilización y distribución.

[Propiedad intelectual de una obra desarrollada por terceros mediante contrato o convenio de colaboración.](#)

Si la obra que se pretende liberar fue desarrollada bajo un contrato o convenio con terceras partes las medidas a tomar diferirán en función de la situación:

1. El contrato o convenio está en proceso de firma.
2. El contrato o convenio ya fue firmado y no se contempló en su redacción la cesión de los derechos o la entrega con un licencia libre.

1.- El contrato o convenio está en proceso de firma

En el supuesto que el contrato o convenio que regirá las condiciones en las que se va a desarrollar la obra está aún en proceso de firma, se recomienda incluir cláusulas que garanticen la posesión de los derechos de propiedad intelectual y

³<https://www.boe.es/buscare/act.php?id=BOE-A-1996-8930#a51>

el uso de estándares abiertos.

Buena práctica: Incluir en todos los contratos y convenios en los que sea susceptible recibir cualquier tipo de documentación la **Cláusula de cesión de Derechos de Propiedad Intelectual** y la **Cláusula de uso de formatos estándar abiertos**.

Cláusula de cesión de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI):

El propietario del copyright, marcas comerciales, patentes y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual (DPI) de los elementos específicamente desarrollados para la elaboración de la obra objeto de contratación: gráficos, diseño web, logos, derechos de los nombres de dominio, textos, manuales, materiales formativos, presentaciones, etc., deberá transferir dichos derechos a la autoridad contratante, a quien permanecerán conferidos.

Con la única excepción de los DPI licenciados con licencia/s que otorguen la prestación de los siguientes derechos:

- *libertad para usar la obra y disfrutar de los beneficios que su uso nos proporcione para cualquiera cometido,*
- *libertad para estudiar la obra y aplicar el conocimiento adquirido de su estudio,*
- *libertad para copiar y distribuir la obra total o parcialmente, tanto en el contenido como en la forma,*
- *y libertad para realizar cambios y avances, así como para distribuir la obra resultante.*

El órgano de contratación, como propietario reconocido, será el único propietario de todos los DPI de los datos, materiales, documentación, informes o información generada durante el desarrollo de la obra, así como de los productos finales.

Al licitante ganador se le requerirá la indemnización a la autoridad contratante sobre cualquier reclamación que terceras partes puedan realizar por el uso, reutilización, redistribución o licenciamiento de cualquier parte de la obra entregada (software, hardware, documentación o propiedad intelectual).

Cláusula de uso de formatos estándar abiertos:

La obra deberá entregarse en formatos estándar abiertos sin limitaciones técnicas u otro tipo de restricciones o limitaciones que coarten las libertades enumeradas anteriormente.

El proveedor deberá hacer disponible, en caso de que obra final sea obtenida mediante compilación o procesamiento de un fichero fuente o varios, todos los ficheros necesarios bajo las mismas condiciones que la propia obra.

2.- El contrato firmado no contempla cesión de derechos de propiedad intelectual

En caso de que el contrato o convenio que rige las condiciones en las que se desarrolla la obra no contemplara las cláusulas descritas en el apartado anterior, será preciso negociar con el proveedor:

- o bien una cesión de derechos
- o bien la entrega de la obra bajo una licencia libre.

Para la cesión de derechos será preciso que el proveedor o proveedores que ostenten la condición de autores firmen una addenda al contrato/convenio de cesión de derechos de explotación entre el autor y la Xunta de Galicia.

En cualquier caso, habrá que solicitarle al proveedor que la entrega del material sea realizada en formatos estándares abiertos y haciendo entrega de los ficheros fuente precisos para la obtención y modificación de la obra final. Como por ejemplo, si la obra es un manual en formato pdf, solicitar también la entrega del documento en formato odt a partir del que se obtuvo el pdf, así como los ficheros de las imágenes recogidas en el mismo en formato jpg, png, ...

Buena práctica: Negociar con todos los proveedores una cesión de derechos de propiedad intelectual o la entrega de la obra con una licencia de contenidos libre.

Buena práctica: Solicitar a todos los proveedores que entreguen el material en formatos estándar abiertos, así como todos los ficheros fuente a partir de los que se obtiene la obra final.

CAPÍTULO 3.- LICENCIAS LIBRES PARA DOCUMENTACIÓN

Las licencias recomendadas para publicar documentación son distintas a las empleadas en el caso del software.

El mundo del software libre inspiró licencias libres para otros ámbitos, como la música, las producciones audiovisuales, la fotografía, el diseño u obras literarias. Muchas de ellas evolucionaron a partir de las primeras **licencias para la documentación** que acompañaba a los proyectos de software libre.

De igual forma que existen numerosas licencias para un proyecto software, también existen diferentes licencias para la documentación. En este documento presentaremos solamente aquellas que tienen la consideración de licencias libres y que son las más adecuadas para las administraciones públicas.

3.1.- Licencias Creative Commons

Creative Commons es una organización que tiene como objetivo crear un conjunto de licencias que sirvan para cualquier tipo de contenidos, crear un catálogo de obras licenciadas bajo Creative Commons y adaptar internacionalmente el marco completo.

Las licencias Creative Commons son muy populares y están muy extendidas por su sencillez. Se basan en combinar **distintas cláusulas**:

- **Reconocimiento** (attribution -by): obliga a citar las fuentes y dar crédito al autor
- **Compartir igual** (share-alike -sa): obliga a distribuir las obras derivadas bajo la misma licencia que el trabajo original, implementando así el concepto de copyleft en el marco de Creative Commons.
- **No comercial** (no-commercial -nc): no permite usos comerciales
- **Sin obra derivada** (no derivatives -nd): obliga a la no alteración de la obra

La combinación de estos elementos genera 6 tipos de licencias Creative Commons, aunque sólo dos de ellas son licencias libres:

- Creative Commons, reconocimiento, compartir igual: CC-by-sa
- Creative Commons, reconocimiento: CC-by

El resto de licencias CC **con la cláusula Sin Obra Derivada (nd) y /o con la cláusula No Comercial (nc) no son compatibles con las cuatro libertades del software libre**. Así que *no son licencias libres* según la definición de la Free Software Foundation.

Entre las dos licencias Creative Commons reconocidas como libres hay una diferencia fundamental, la obligación de mantener los trabajos derivados también libres (cc-by-sa) o no (cc-by).

Dado que el objetivo que persigue la administración pública al liberar los contenidos es fomentar su reutilización y la creación de nuevos contenidos a partir de los generados con fondos públicos, lo recomendable, sin lugar a duda, es la licencia CC-by-sa, ya que garantiza que los materiales elaborados a partir de los originales seguirán siendo libres.

Buena práctica: en términos generales, se recomienda emplear la licencia **CC-by-sa** para cualquier material documental o audiovisual generado a partir de fondos públicos.

3.2.- La GNU Free Documentation License (GFDL)

Licencia promovida por la Free Software Foundation para contenidos libres. En un principio fue diseñada para manuales, libros de texto y otras obras funcionales, entendiendo por obras funcionales aquellas que nos ayudan a llevar a cabo un trabajo, como los manuales, las guías y la documentación del software. Se definen obras no funcionales como aquellas obras artísticas que producen deleite y entretenimiento, como las películas, las novelas o las canciones.

La GFDL ⁴ asegura que el material pueda ser usado, copiado, modificado y redistribuido manteniendo los términos de la licencia y especifica algunos detalles de la redistribución, como el deber de proporcionar un formato transparente si se superan los 100 ejemplares o la posibilidad de incluir secciones invariantes. Esto último puede convertirse en un inconveniente.

Una de las ventajas de esta licencia es que es totalmente compatible con la licencia de software GPL, pudiendo emplearse el material recogido en los manuales (ejemplos de código, texto de ayuda ...) en el propios proyectos software.

La GFDL presenta también ciertos problemas con su cláusula anti-DRM, puesto que no permite ofuscar las copias (ni las personales, incluyendo el cifrado), algo que resulta muy poco práctico en algunas situaciones. Además, está demasiado orientada a la impresión y se requiere imprimir una copia de la licencia junto con la obra (o parte de ella) cuando esta se imprime.

Buena práctica: se recomienda emplear la licencia **GFDL** para aquellos manuales o guías de uso de software, bien sea de proyectos software ya conocidos, o bien proyectos de software liberados por la propia administración pública.

⁴<http://www.gnu.org/copyleft/fdl.html>

CAPÍTULO 4.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTO

En este capítulo recogeremos las buenas prácticas y consejos a seguir en la publicación con licencia libre de obras documentales textuales como pueden ser una guía, un manual, contenidos formativos ...

4.1.- Licencias recomendadas

Buena práctica: Se recomienda publicar cualquier obra documental financiada con fondos públicos con una licencia **CC-by-sa**.

En el caso de manuales formativos o de ayuda relacionados con proyectos de software libre se recomienda emplear también la licencia **GFDL**.

4.2.- Formatos estándar recomendados

Los formatos estándar abiertos recomendados son el ODF para documentos que deban ser editados, generado conforme a las especificaciones del estándar ISO 26300⁵ y el PDF generado de acuerdo con las especificaciones del estándar ISO 32000⁶ para documentos cuya finalidad sea la visualización o impresión.

Para facilitar la reutilización de las obras liberadas se recomienda publicarlas en los dos formatos. El formato .odt facilitará la reutilización de la obra para elaboración de trabajos derivados, y el formato .pdf garantizará una visualización correcta de la obra según fue creada.

Buena práctica: Se recomienda publicar cualquier obra documental financiada con fondos públicos en **formato .odt** y en formato **.pdf**

Si la obra a publicar está pensada para visualizarse en dispositivos electrónicos de lectura como los libros electrónicos (e-book), se recomienda la publicación adicional del documento en formato EPUB. Este formato estándar libre y abierto, definido por el International Digital Publishing Forum, está diseñado para la adaptación del flujo de texto a las características de la pantalla de los dispositivos en base al tamaño de letra deseado por el lector para su visualización adecuada. El formato EPUB 3.0 está en proceso de convertirse en un estándar ISO⁷.

⁵http://www.eso.org/eso/hombre/store/catalogue_tc/catalogue_detail.htm?csnumber=59302

⁶http://www.eso.org/eso/catalogue_detail.htm?csnumber=51502

⁷ESO/IEC DTS 30135-6 Proceso de Estandarización de EPUB3

http://www.eso.org/eso/hombre/store/catalogue_tc/catalogue_detail.htm?csnumber=63571

Buena práctica: Se recomienda publicar adicionalmente en formato **.epub** aquellos documentos pensados para su lectura en un libro electrónico.

4.3.- Aplicación de la licencia al documento de texto



Figura 1: Vistas de Licencias Creative Commons por Creative Commons bajo licencia CC-BY 3.0-Internacional

Las licencias Creative Commons⁸ se presentan en tres capas, para facilitar su uso y comprensión.

- **Código legal:** (*legal code*) es el texto completo de la licencia con validez legal.
- **Legible por humanos:** (*commons deed*) es el resumen del texto legal simplificado, indicado para la fácil comprensión por no-abogados e incluyendo iconos.
- **Legible por máquinas:** (*digital code*) es un **código digital** para motores de búsqueda y otras aplicaciones que facilita la indexación automática como por ejemplo por Google u otros buscadores.

El procedimiento que hay que seguir para incluir la licencia en la documentación es muy sencillo, teniendo pequeñas variaciones en función del tipo de obra.

En el caso que nos ocupa, documentos que vayan a ser compartidos de forma

⁸<http://creativecommons.org/licenses/>

impresa o sin conexión, se recomienda emplear una **página o sección de copyright** para incluir la nota de copyright y la información de la licencia.

Nota de copyright: deberá incluirse el título de la obra, y la información de quién es el autor de la misma y quien posee los derechos de explotación si no es la misma persona.

Algunos ejemplos de nota de copyright, de menor a mayor información proporcionada sobre la autoría:

© Xunta de Galicia. Guía de buenas prácticas para la publicación de contenidos.

© AMTEGA. Xunta de Galicia. Guía de buenas prácticas para la publicación de contenidos.

Elaborado por la Oficina de Coordinación de software libre de la AMTEGA.

© Xunta de Galicia. Curso de Formación sobre GIMP. Una herramienta en software libre para el diseño digital.

Este curso fue elaborado en el año 2011 por AGASOL a través de las empresas Tagen Ata y TEGNIX con la financiación de la Xunta de Galicia dentro de Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, el Colegio Profesional de Ingeniería en Informática y la Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre (AGASOL) para la realización de actividades de difusión y de formación para promover la escuela Abalar incluida en el plan de acción FLOSS 2011 de la Xunta de Galicia.

Nota de licencia: A continuación de la nota de copyright se incluirá la información de la licencia escogida así como la indicación de donde se puede encontrar el texto completo de la misma. Con esta nota de licencia es suficiente, aunque también se puede incluir el texto completo de la versión **Legible por humanos** para dejar más claro cuáles son los permisos concedidos, pero esto no es obligatorio.

Ejemplo de nota de licencia CC-by-sa:

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución-CompartirIgual 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de la licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es>

Se recomienda también incluir la imagen o logotipo asociado a la licencia es-

cogida, que puede descargarse de la página oficial de Creative Commons⁹. En nuestro caso la licencia CC-by-sa:



Finalmente otra recomendación, si la obra está disponible también on line, es incluir el enlace a la página o portal web donde se encuentra disponible para descarga:

Esta obra está disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace:

[http://wiki.mancomun.org/index.php/Curso de Formación sobre GIMP. Una herramienta en software libre para el diseño dixital](http://wiki.mancomun.org/index.php/Curso_de_Formación_sobre_GIMP. Una_herramienta_en_software_libre_para_el_diseño_dixital)

Buena práctica: incluir en el documento una página o sección dedicada al copyright y licencia.

Identificar la siguiente información de la obra: **Título**, **autor** (quien posee los derechos de la obra), **fuentes** (donde se puede encontrar o descargar la obra) y licencia.

Finalmente si la obra es un trabajo derivado de otros, añadir los reconocimientos o notas de copyright adecuadas.

En resume la sección de copyright y licencia quedaría:



© Xunta de Galicia. Curso de Formación sobre GIMP. Una herramienta en software libre para el diseño digital.

Este curso fue elaborado en el año 2011 por AGASOL a través de las empresas Tagen Ata y TEGNIX con la financiación de la Xunta de Galicia dentro del Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, el Colegio Profesional de Ingeniería en Informática y la Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre (AGASOL) para la realización de actividades de difusión y de formación para promover la escuela Abalar incluida en el plan de acción FLOSS 2011 de la Xunta de Galicia.

Esta obra está disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace:

[http://wiki.mancomun.org/index.php/Curso de Formación sobre GIMP. Una herramienta en software libre para el diseño dixital](http://wiki.mancomun.org/index.php/Curso_de_Formación_sobre_GIMP. Una_herramienta_en_software_libre_para_el_diseño_dixital)

⁹<http://creativecommons.org/about/downloads>

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución-CompartirIgual 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de la licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es>

4.4.- Herramientas libres de edición y visualización de documentos

En esta sección se proporciona una relación de software libre multiplataforma recomendado para edición y visualización de documentos de texto en los formatos abiertos recomendados (ODT, PDF, EPUB)

LibreOffice (<http://www.libreoffice.org/>) es la suite ofimática recomendada para la edición de documentos de texto. **LibreOffice** permite la edición de textos, hojas de cálculo o presentaciones multimedia en formato ODF (con las extensiones *.odt*, *.ods*, *.odp*). LibreOffice incorpora funcionalidades de conversión de documentos desde otros formatos propietarios y su transformación en ODF. Para la generación de documentos en formato **PDF**, se recomienda emplear la opción “**Exportar como PDF...**”.

Actualmente existen múltiples **lectores de PDF**, existen varias herramientas libres multiplataforma como pueden ser **Evince** u **Okular**. La Free Software Foundation Europa recoge en la página <http://www.pdfreaders.org/> una relación completa de lectores de PDF libres para diferentes sistemas operativos.

La herramienta **Calibre** (<http://calibre-ebook.com/>) permite la gestión de librerías de libros electrónicos, la conversión a formato EPUB desde diferentes formatos como ODT y la edición de los propios ficheros en formato EPUB. **Calibre** permite también la conversión de los libros electrónicos al formato empleado por el libro electrónico del usuario.

CAPÍTULO 5.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES

En este capítulo recogeremos las buenas prácticas y recomendaciones a seguir en la publicación con licencia libre de obras gráficas, fotografías o imágenes.

5.1.- Licencias recomendadas

Buena práctica: Publicar las imágenes con licencia **CC-by-sa**.

5.2.- Formatos estándar recomendados

Los formatos estándar abiertos **recomendados para la publicación de imágenes son JPEG y PNG para imágenes de mapa de bits**.

En caso de que se trate de una **imagen vectorial** se recomienda el empleo del formato **SVG**, generado de acuerdo con las especificaciones del W3C¹⁰. Otra alternativa sería emplear el formato de OpenDocument (ODG), generado de acuerdo con las especificaciones del estándar ISO/IEC 26300. En este último caso, es recomendable además del formato original SVG, publicar también una versión en formato mapa de bits para garantizar la correcta visualización de la misma.

5.3.- Aplicación de la licencia a la imagen

La forma de aplicar la licencia a una imagen es muy similar a lo explicado en el apartado Aplicación de la licencia al documento de texto solo que esta información deberá proporcionarse junto con la imagen.

Así, no se recomienda añadir una marca de agua directamente en la imagen, ya que puede interferir con la imagen e impedir que pueda ser reutilizada en los términos que permite la licencia. Se recomienda incluir la información claramente visible donde esté disponible la imagen, o incluirla como metadatos del propio fichero de la imagen.

Como por ejemplo para indicar la licencia de la siguiente imagen se haría de la siguiente forma:

¹⁰<http://www.w3.org/Graphics/SVG>



"[Creative Commons 10th Birthday Celebration San Francisco](#)" por [tvol](#) puede ser reutilizada bajo la [licencia CC- BY](#)

En el caso de una imagen propiedad de la Xunta de Galicia el licenciamiento se podría expresar cómo:

"Título de la Fotografía" de la [Xunta de Galicia](#) puede ser reutilizada bajo la [licencia CC-by-sa](#)

En el caso de ser una publicación en la web se recomienda hacer enlaces a la dirección del autor, a la dirección de la licencia aplicada y a la dirección donde está disponible la imagen.

En caso de que la imagen se imprima en formato físico sería recomendable hacer referencia a su licencia CC-by-sa indicando el Copyright de la Xunta de Galicia.

5.4.- Herramientas libres de edición y visualización de imágenes

En esta sección se proporciona una relación de software libre multiplataforma recomendado para edición y visualización de imágenes en los formatos abiertos recomendados (JPEG, PNG, SVG)

GIMP (<http://www.gimp.org>) es una herramienta libre de manipulación de imágenes que trabaja con imágenes en **formato** mapa de bits, como pueden ser las fotografías o documentos escaneados. GIMP permite la edición, visualización y cambio de formato de las imágenes en los formatos (PNG y JPEG).

Inkscape (<http://www.inkscape.org/>) es un editor de gráficos vectoriales que proporciona potentes herramientas de dibujo y soporta el formato SVG.

CAPÍTULO 6.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE VÍDEOS

En este capítulo recogeremos las buenas prácticas y recomendaciones a seguir en la publicación con licencia libre de grabaciones o vídeos.

6.1.- Licencias recomendadas

Buena práctica: Publicar el vídeo con licencia **CC-by-sa**.

6.2.- Formatos estándar recomendados

Los formatos estándar abiertos recomendables para la publicación de vídeos son **OGV** y **WebM**.

El formato OGV se basa en tecnologías abiertas de codificación de sonido y vídeo. Ogg Vorbis¹¹ es un formato de compresión de sonido, abierto y libre de patentes. Los ficheros OGV contienen flujos de vídeo asociados con diferentes códecs entre los que se recomienda el uso del códec libre Theora¹².

El formato WebM es un formato multimedia abierto y libre desarrollado por Google y orientado al uso del vídeo en la Web. De la misma forma que hace el formato OGV, emplea el formato de codificación de sonido Ogg Vorbis, mientras que para la compresión de vídeo se emplea el códec VP8.

Los códecs de compresión libres de sonido y vídeo mejoran periódicamente desde la incorporación del vídeo por internet. Esto implicará que será preciso tener en cuenta la aparición de nuevos formatos libres en los próximos años como son ya el nuevo códec de vídeo VP9¹³ y el códec de sonido Opus¹⁴.

6.3.- Aplicación de la licencia al vídeo

La forma más habitual de señalar la licencia en un vídeo es mediante la inclusión de su visualización en los propios fotogramas del vídeo. Esto puede hacerse o bien en los propios títulos de crédito o mediante una marca de agua sobrepuesta en el vídeo.

Se debe incluir en el vídeo la información relacionada con la atribución del trabajo a la Xunta de Galicia, así como la información del Copyright y licencia.

Una posible forma es la inclusión durante 2,5 segundos la imagen con la licen-

¹¹<http://www.vorbis.com/> Códec de sonido Ogg Vorbis

¹²<http://www.theora.org/> Códec de vídeo Theora.org

¹³<http://www.webmproject.org/vp9/> Códec de vídeo VP9

¹⁴<http://opus-codec.org/> Códec de sonido Opus

cia del vídeo. Creative Commons nos proporciona una serie de elementos para la inclusión del licenciamiento en los vídeos¹⁵ como el representado en la siguiente imagen.



En caso de que el vídeo se incluya en una página es preciso incluir de forma visible, próxima al vídeo la información de autoría y licencia de la Xunta de Galicia como en el siguiente texto de ejemplo:

“Título vídeo Promocional Actuación” de la [Xunta de Galicia](#) pode ser reutilizado baixo la [licencia CC-by-sa](#)

6.4.- Herramientas libres de edición y visualización de vídeos

En esta sección se proporciona una relación de software libre recomendado para edición y visualización de vídeos en los formatos abiertos recomendados (OGV, WebM)

VideoLAN (<http://www.videolan.org/vlc/>) es un reproductor multimedia multiplataforma que reproduce la mayoría de los ficheros y flujos multimedia. También permite la conversión entre formatos.

OpenShot (www.openshot.org/) es un editor de vídeo sencillo que funciona bajo plataformas GNU/Linux y soporta los formatos recomendados. La próxima versión 2.0 tendrá soporte multiplataforma.

Blender (<http://www.blender.org/>) es un programa multiplataforma de modelado tridimensional con potentes capacidades de edición de vídeo. Está especialmente indicado para la animación en tres dimensiones.

¹⁵http://wiki-staging.creativecommons.org/CC_video_bumpers Diseños de imágenes de licencias CC para vídeo

CAPÍTULO 7.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS SONORAS

En este capítulo recogeremos las buenas prácticas y recomendaciones a seguir en la publicación con licencia libre de obras sonoras o musicales.

7.1.- Licencias recomendadas

Buena práctica: Publicar obras sonoras con licencia **CC-by-sa**.

7.2.- Formatos estándar recomendados

Los formatos estándar abiertos recomendables para la publicación de obras sonoras son **OGG Vorbis**¹⁶ o **FLAC**¹⁷.

El formato OGG Vorbis permite la compresión de sonido con pérdidas, es completamente abierto y libre de patentes. Es comparable en términos de calidad al formato MP3.

El formato FLAC (Free Lossless Audio Codec) es un Códec libre de compresión de sonido sin pérdidas. A diferencia de los formatos con pérdidas, este formato comprimido mantiene la misma calidad que el formato sin comprimir WAV o PCM.

7.3.- Aplicación de la licencia a la obra sonora

Cuando se trata de incluir la licencia de una obra sonora tenemos varias opciones de incluir el licenciamiento de la misma.

Una primera opción sería incluir dentro de la obra una locución indicando la propia licencia de la obra. Esta es la fórmula que se emplea normalmente en los podcast.

La opción más habitual es la inclusión en la página en la que se descargue el fichero de forma visible y próxima al fichero la información de autoría y licencia de la Xunta de Galicia como en el siguiente texto de ejemplo:

“Título Interpretación” de la [Xunta de Galicia](#) pode ser reutilizado bajo [la licencia CC-by-sa](#)

7.4.- Herramientas libres de edición y reproducción de sonido

En esta sección se proporciona una relación de software libre multiplataforma para edición y reproducción de sonido en los formatos abiertos recomendados

¹⁶<http://www.vorbis.com/> Códec de sonido Vorbis

¹⁷<https://xiph.org/flac/> Códec de sonido FLAC

(OGG Vorbis, FLAC)

Audacity (<http://audacity.sourceforge.net>) es un potente editor de grabación y edición de sonido libre multiplataforma. Permite la grabación multipista así como la conversión entre diferentes formatos.

Para la reproducción de sonido existen múltiples reproductores multiplataforma como pueden ser **Audacious** (<http://audacious-media-player.org/>) o **Clementine** (<http://www.clementine-player.org/>)

CAPÍTULO 8.- LICENCIAMIENTO DE OBRAS DERIVADAS

Para la creación de una obra, en la mayoría de los casos se reutilizan materiales de terceros. Para este uso es preciso disponer de los derechos de explotación o una licencia de uso de estos contenidos. Un ejemplo de esta situación es el caso de emplear una fotografía libre descargada de internet para ilustrar un documento.

Los contenidos libres nos permiten la reutilización sin tener que pedir explícitamente la autorización al autor, ya que con la licencia ya nos concede una serie de derechos. Pero esta cesión implica unos deberes que debemos cumplir en cuanto a reconocimiento de la autoría o característica de la licencia de nuestro trabajo derivado.

8.1.- Identificación de la autoría

La mayoría de las licencias libres llevan aparejada un deber de reconocimiento de autoría, como es el caso de la cláusula “by” de las licencias CC. Este deber implica que cuándo se reutilizan los materiales para hacer obras derivadas se debe incluir un reconocimiento al autor original, por lo que este tiene que estar bien identificado.

Así además de la inclusión de la licencia correctamente deberá acompañarse el material con una sección de créditos donde se diga quién es el autor original del trabajo, y si este no coincide con el poseedor del Copyright indicarlo también.

Ejemplo:

“Este material fue elaborado por AGASOL a través de las empresas Tagen Ata y Tegnix con la financiación de la Xunta de Galicia dentro del Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, el Colegio Profesional de Ingeniería en Informática y la Asociación de Empresas Gallegas de Software Libre (AGASOL) para la realización de actividades de difusión y de formación para promover la escuela Abalar.”

<http://www.mancomun.org/uploads/Documentacion/AGASOL/curso-gimp/creditos.html>

Inclusión de reconocimiento

“Este trabajo está basado en la obra TITULO DE La OBRA elaborada por AUTOR/ES bajo licencia CC-by-sa”

además se debería incluir el enlace a los materiales originales.

8.2.- Licencia de las imágenes empleadas en el documento.

Si en un documento hacemos uso de una imagen de la que no disponemos de la propiedad intelectual será preciso contrastar que dicha imagen tiene una licencia que nos permite hacer uso de la misma en nuestro documento con la licencia que pensamos utilizar.

Una vez comprobado que podemos emplearla y que su licencia es compatible con la nuestra deberemos asegurarnos de hacer el reconocimiento adecuado a su autor.

Lo más adecuado es incluir dicha referencia en el punto donde se emplea la imagen, bien al lado de la imagen, al pie de página o al final del documento en una relación de todas las imágenes empleadas.

Lo apropiado será incluir una referencia como la siguiente:

Fotografía/Imagen © Autor bajo Licencia

enlazando a la página del autor, si está disponible, y a la de la licencia correspondiente.

CAPÍTULO 9.- DIRECTRICES PARA LA PUBLICACIÓN DE TRADUCCIONES

La Xunta de Galicia y otras entidades públicas como parte de sus actividades en el ámbito de Política Lingüística generan numerosas publicaciones de traducciones, vocabularios, terminología, etc.

Este tipo de obras deberían publicarse con licencia libre, siguiendo las indicaciones y buenas prácticas recogidas en el apartado Directrices para la publicación de documentos de texto. Evidentemente, la elección de la licencia para la obra traducida dependerá de la licencia que tenga la obra original.

Pero además de la obra en sí como producto final en lengua gallega, sería de gran utilidad, así como una gran contribución a nuestra lengua, disponer de una **memoria de traducción** y un fichero de **terminología** relacionado con la temática de la obra.

Esto facilita que el trabajo desarrollado en la elaboración de la obra pueda ser reutilizado para traducciones posteriores y para mejorar la calidad de las mismas.

Buena práctica: para cualquier traducción de documentación, software, ... realizada por la administración pública o financiada con fondos públicos se recomienda publicar una **memoria de traducción** y un **fichero de terminología**.

Las **memorias de traducción** (MT) son ficheros que recogen los textos originales en una lengua, alineados con su traducción en otra lengua. Estas memorias pueden emplearse posteriormente en programas de asistencia a la traducción por computador (Computer Aided Translation) de manera que durante la traducción de nuevos proyectos a herramienta empleada nos ofrecerán posibles traducciones para los nuevos textos en función de los textos semejantes ya traducidos.

Los **ficheros de terminología** son ficheros que contienen términos e información relacionada con los mismos recogida en un formato predefinido. Normalmente suelen ser multilingües. Entre la información relacionada con los términos podemos encontrar la definición, ejemplos de uso, términos relacionados, traducción a otros idiomas ...

9.1.- Licencias recomendadas

Buena práctica: Publicar la Memoria de traducción y el fichero de terminología con una licencia **CC-by-sa**.

En el caso de la memoria de traducción de un proyecto de software libre, lo recomendable es publicarlo también con la misma licencia que tenga el propio proyecto.

9.2.- Formatos estándar recomendados

Al igual que otros formatos relacionados con la traducción tienen sus propios formatos estándares, las memorias de traducción y los ficheros de terminología tienen su propio formato estándar abierto:

Memoria de traducción: **TMX** (Translation Memory eXchange). Este es un estándar desarrollado inicialmente por LISA¹⁸ y mantenido desde el año 2011 por el grupo LIS-ISG del ETSI¹⁹ tras la desaparición de la asociación LISA.

Ficheros de terminología: **TBX** (TermBase eXchange). Igual que el anterior es un estándar desarrollado inicialmente por LISA, aprobado por ISO y actualmente mantenido por el grupo LIS-ISG del ETSI²⁰ tras la desaparición de la asociación LISA.

9.3.- Aplicación de la licencia al documento

Incluir la misma información indicada en el apartado Aplicación de la licencia al documento de texto en la cabecera de los ficheros TMX y TBX.

© Xunta de Galicia. Memoria de traducción del proyecto NOMBRE_DEL_PROYECTO. Esta traducción fue elaborada por la empresa XXXXX para la Xunta de Galicia y puede ser reutilizada bajo la licencia CC-by-sa

¹⁸<http://www.ttt.org/oscarstandards/>

¹⁹[Enlace a la página del estándar TMX](#)

²⁰[Enlace a la página del estándar TBX](#)